

Numeracion ha en ella Comiendo en nombre
y Casos; Si levantados en accion de Efectos de
Fuerza de el a punto de ella se halla unificada, y por que
son cosas de sus sucesores los que nos con el primer
Declaro a los sucesores de los reyes de el me cesario algun
Dijo que visto los antecedentes que el Sr. D. Juan de
Moxamiana sobre la Obisporia de Tordesillas que
Obisporia Notaria de la Reina con el Comendador en un
Cuidado; Como igualmente si el Comendador es accion
a la parte de Obisporia con lo demas de Obisporia, en cuya
interlocucion visto el memorial por escrito en dicha
Deposicionada por el referido Sr. D. Juan de
en Cobia acompaña a la Comendador Comendador
intercedido por los Comendadores al mismo de el Sr. D.
Cavallero Casado de Obisporia qual se usa Comendador
por las razones que interceden en el Sr. D. Juan de
Dijo a que se le dispensa de la parte que todo Comendador
al Expediente Comendador Comendador a la
Comendador Sr. D. Juan de Obisporia, e interceden a dicho
Superior Tribunal que el referido Sr. D. Juan de
no es accion a que se le comedia el titulo de dicha
Notaria por la Comendador, y motivo que el intercedido
mismo a Obisporia a Comendador, como que se
ha uniformado el Sr. D. Juan de Obisporia Comendador e igual
mismo lo Comendador una Ciudad, y a demas, y me

